BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 1992.— NUMERO 87

LUNES, 20 DE JULIO

2725

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

BASES ESPECIFICAS PARA PROVISION MEDIANTE LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR DE LA RESIDENCIA COMARCAL DE ANCIANOS DE NAVA DE LA ASUNCION

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 20 de noviembre de 1988, y modificadas por acuerdo plenario de 20 de noviembre de 1990, las Bases Generales para provisión de puestos de trabajo de esta Diputación y conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado parcialmente por la Ley 23/1988, de 23 de julio, Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración del Estado de 15 de enero de 1990, de aplicación supletoria a las Administraciones Públicas, se redactan las presentes Bases para provisión, mediante libre designación del puesto de trabajo citado, que figura en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, aprobada por el Pleno, en sesión de 26 de marzo de 1992, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es la provisión, por el procedimiento de Libre Designación del puesto de Trabajo de Director de la Residencia Comarcal de Ancianos de Nava de la Asunción.

Segundo.- Características y retribuciones complementarias del puesto.

El puesto está dotados económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo «A» o «B», según al que pertenezca el funcionario que resulte nombrado, y las retribuciones complementarias que se indican a continuación:

- Complemento de destino.- El correspondiente al nivel 22.
- Complemento específico.- 80.101 ptas. mensuales.

El funcionario que resulte nombrado, vendrá obligado a realizar las funciones y cometidos que se relaciona en la descripción del puesto que figura en el Anexo de estas Bases.

El puesto de trabajo convocado está sometido a régimen de dedicación normal.

Tercera.- Requisitos para participar en la convocatoria.

Para participar en esta Convocatoria, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de la Corporación y encontrarse en situación de servicio activo.

b) Pertenecer a los Grupos de clasificación «A» o «B» de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Sección de Personal de la Secretaría General de la misma, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Adjudicación del puesto.

La adjudicación del puesto convocado se efectuará por Decreto de la Presidencia de la Corporación, a propuesta motivada de la Diputada Delegada del Area de Cultura y Bienestar Social.

Sexta.- Toma de posesión.

Una vez adjudicado el puesto, el aspirante deberá tomar posesión del mismo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la notificación del nombramiento.

Séptima.- Remoción del funcionario nombrado.

El funcionario que acceda a este puesto de trabajo, podrán ser cesado discrecionalmente por Decreto de la Presidencia de la Corporación.

Octava.- Permanencia en el puesto.

El funcionario deberán permanecer en el puesto de trabajo un mínimo de dos años, a partir del nombramiento, para poder participar en los Concursos de Provisión de nuevos puestos, salvo en el caso de supresión del puesto de trabajo, en el supuesto previsto en la Base anterior, o para concursar a un puesto de trabajo vacante en la misma Dependencia, Centro o Servicio.

Novena.- Impugnación de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la Bases de aquélla que tiene la consideración de ley reguladora de la misma.

Décima.- Legislación supletoria.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto en las Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación parcial de ésta, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, Reglamento General para la Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado de 15 de enero de 1990 y el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y de más disposiciones concordantes.

Segovia, 25 de junio de 1992.— El Presidente, Atilano Soto Rábanos. El Secretario General en Funciones, Luis Peinado de Gracia.

ANEXO

DESCRIPCION DE PUESTO CONVOCADO

Bajo la dependencia de la Diputada delegada del Area de Cultura y Bienestar Social y Salud, realiza la planificación, organización, distribución, supervisión y coordinación de las actividades que se realicen en todos los Departamentos y Servicios del Centro, para conseguir un funcionamiento eficaz del mismo; supervisará las medidas a adoptar para la mejor adaptación e integración de los residentes en el Centro; presidirá y dirigirá todas las reuniones multidisciplinarias del mismo, pudiendo delegar en aquéllas que considere necesario; fijará los horarios de los distintos Servicios del Centro, con audiencia de los representantes del personal y velará por la eficacia y calidad de los mismos; prestará asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación del Centro; controlará las actividades del Personal Técnico dirigidas a la ejecución de programas de rehabilitación y recuperación establecidos para los beneficiarios; se responsabiliza del cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias y de las órdenes que se dicten por la Presidencia de la Corporación o Diputada delegada de Bienestar Social. Asimismo, deberá realizar cualesquiera otras funciones análogas o complementarias que puedan establecerse en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, por acuerdo de la Corporación Provincial, o por orden escrito de la Diputada delegada del Area de Cultura y Bienestar Social.

2703

Aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión de 20 de mayo último, el expediente de modificaciones de crédito número 1 de los de competencia plenaria en el Presupuesto General de 1992, y concluido el período de información pública que fue anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de 10 de junio, sin haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe de las modificaciones definitivamente aprobadas es el que, expresado a nivel de capítulos, se indica a continuación:

GASTOS

Capítulos-Denominación	Aumentos ptas.	Bajas ptas.
1 Gastos de personal	32.730.809	—
2 Gastos en bienes cor.	132.059.559	—
4 Transf. corrientes	85.115.000	—
6 Inversiones reales	57.049.025	—
7 Transf. de capital.	204.100.980	—
8 Activos financieros	14.000.000	—
TOTAL GASTOS	525.055.373	—

INGRESOS

Capítulos-Denominación	Aumentos ptas.	Bajas ptas.
7 Transf. de capital.	80.850.000	—
8 Activos financieros	329.954.393	—
9 Pasivos financieros	114.250.980	—
TOTAL INGRESOS	525.055.373	—

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, 7 de julio de 1992.— El Presidente, Atilano Soto Rábanos.

2461

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO, SESION DE 29 DE MAYO DE 1992

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION DE CONSTRUCCION EN CUÉLLAR

Se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo y con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se abre información pública, por plazo de quince días sobre el expediente para autorización de emplazamiento, que a continuación se reseña:

- Mejora tecnológica de matadero de aves y sala de despiece, en la Ctra. Riaza-Toro Km. 76, del término municipal, promovido por «Prado Vega S.A.».

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público, durante las horas de oficina, en los locales del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, Plaza Platero Oquendo nº 3, donde podrá examinarse por quien lo desee y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

El Delegado Territorial, Luis Pérez de Cossío.

2678

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SECRETARIA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO-CUENTA PROPIA

EMPRESA		DOMICILIO	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
40/139405/49	Juan J. Pérez Rodríguez	Palazuelos Eresma	R-92/282/68	01/87	10.574

Por infringir los artículos 18, 20 y 21 de la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1970.

Se comunica a las empresas anteriormente relacionadas, que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente notificación, deberán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto el interesado o persona autorizada o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser visados por esta Dirección Provincial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o formular escrito de reclamación por correo certificado, para acreditar, documentalmente, la improcedencia de la reclamación efectuada.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el pago o formulado escrito de reclamación acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá, conforme a lo dispuesto en los arts. 81, 98, 100 y 101 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y art. undécimo, 1 de la Ley 40/1980, de 15 de julio.

Segovia, a 7 de julio de 1992.— El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO-JORNADAS REALES

EMPRESA		DOMICILIO	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
40/32.832/59	Maderas Herrero S.L.	Veganzones	R-91/214	08/88	6.711
40/32.832/59	Maderas Herrero S.L.	Veganzones	R-91/215	08/89	16.106
40/31.739/33	Amalia de Paz y García Fuencasta	Villacastín	R-92/530/88	03/90 y 09/90	29.409

Por infringir los artículos 18, 20 y 21 de la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1970.

Se comunica a las empresas anteriormente relacionadas, que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente notificación, deberán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto el interesado o persona autorizada o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser visados por esta Dirección Provincial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o formular escrito de reclamación por correo certificado, para acreditar, documentalmente, la improcedencia de la reclamación efectuada.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el pago o formulado escrito de reclamación acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá, conforme a lo dispuesto en los arts. 81, 98, 100 y 101 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y art. undécimo, 1 de la Ley 40/1980, de 15 de julio.

Segovia, a 7 de julio de 1992.— El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO-CUENTA AJENA

EMPRESA		DOMICILIO	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
40/149047/88	Félix Santos Flamarique	Valsaín	R-92/540/01	01/88 a 11/88	58.506
40/149715/77	Luis M. Margin Magdaleno	El Espinar	R-92/554/15	01/88	5.319
13/371357/59	Juan Serrano Sobrino	Cantimpalos	R-92/555/16	09/88	5.319
40/150889/87	Mario Martín Muñoz	Mata de Cuéllar	R-92/556/17	08/87; 09/87 y 12/87	15.267
40/150889/87	Mario Martín Muñoz	Mata de Cuéllar	R-92/557/18	09/88	5.319

Por infringir los artículos 18, 20 y 21 de la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1970.

Se comunica a las empresas anteriormente relacionadas, que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente notificación, deberán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto el interesado o persona autorizada o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser visados por esta Dirección Provincial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o formular escrito de reclamación por correo certificado, para acreditar, documentalmente, la improcedencia de la reclamación efectuada.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el pago o formulado escrito de reclamación acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá, conforme a lo dispuesto en los arts. 81, 98, 100 y 101 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y art. undécimo, 1 de la Ley 40/1980, de 15 de julio.

Segovia, a 7 de julio de 1992.— El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

EMPRESA		DOMICILIO	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
40/704202/92	Noemí Barroso Ortega	Segovia	R-92/1043/82	02/92	25.704
40/709249/95	Paloma Agon Diez	Valladolid	R-92/1042/81	01/92 y 02/92	51.408
40/709249/95	Paloma Agon Diez	Valladolid	R-92/1041/80	01/91 a 12/91	275.210
40/709249/95	Paloma Agon Diez	Valladolid	R-92/1040/79	02/90 a 12/90	221.210
40/709249/95	Paloma Agon Diez	Valladolid	R-92/1039/78	01/90	18.282
40/708852/86	Alicia Cristóbal Gómez	Segovia	R-92/1032/71	01/92 y 02/92	51.408
40/705194/17	José Manuel Palos Jaén	El Espinar	R-92/1019/58	01/92	25.704
40/701612/74	Manuel Pablos Viejo	Navas Riofrío	R-92/1018/57	01/92 y 02/92	51.408
40/711183/89	Francisco Rodríguez de Guzmán G.	Segovia	R-92/0992/31	10/91	22.967
40/710551/39	Julio Sánchez Casado	El Espinar	R-92/0991/30	10/91	22.967
40/708490/15	Tiburcio Galán Bravo	Ang. San Rafael	R-92/0990/29	10/91	22.967
40/708440/62	Agripina Sánchez Carranza	San Ildefonso	R-92/0989/28	07/91 y 08/91	45.934

EMPRESA		DOMICILIO	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
40/700639/21	José Luis Iglesias Tejedor	Segovia	R-92/0964/73	08/91	22.967
40/707472/64	Juan Carlos Alvarez Aguado	San Ildefonso	R-92/0110/22	01/88 a 04/88	68.080
40/704449/48	Antonio Mora Serrano	Sevilla	R-92/0044/53	09/90 y 10/90	40.220
40/704449/48	Antonio Mora Serrano	Sevilla	R-92/0043/52	01/90	18.283
40/704449/48	Antonio Mora Serrano	Sevilla	R-92/0042/51	01/89 a 12/89	219.392
40/709431/83	Angel Pablo Escorial Pinela	Segovia	R-92/0033/42	01/91 a 08/91	183.734
40/706494/56	Manzanares García Catalina	Segovia	R-92/0564/88	07/90; 10/90 y 12/90	60.330
40/706581/46	Estebaranz Casla Miguel A.	Segovia	R-92/0571/95	07/90; 10/90 y 12/90	60.330
40/710659/50	González Bravo Raúl	Segovia	R-92/0981/20	12/90	20.110
40/710230/09	Cantero Suárez F. Manuel	Segovia	R-92/0917/53	08/90 a 12/90	100.550
40/710118/91	Hernández Torrego Leonor	Segovia	R-92/0890/26	04/90 a 06/90	60.330
40/710184/60	Cerro Vacas Leandro	Segovia	R-92/0908/44	12/90	20.110
40/710202/78	Pérez Mateos Ceferino	Segovia	R-92/0913/49	12/90	20.110
40/710636/27	Contreras Ruiz Gemma	Segovia	R-92/0979/18	11/90 a 12/90	40.220
40/706905/79	Muñoz Serrano Adolfo	Segovia	R-92/0588/15	01/90 a 05/90 y 07/90 a 12/90	219.383
40/709410/62	Rodríguez Chamorro Gonzalo	San Ildefonso	R-91/884/90	08/89 y 10/89 a 12/89	73.131
40/709066/09	Tiana Ferrer Mónica	San Ildefonso	R-91/834/40	04/90 y 06/89 a 12/89	146.262
40/703238/01	Vidaechea Solís Mariano	Segovia	R-91/398/89	07/89 a 10/89 y 12/89	91.414
40/710740/34	Pererira Ferreira	Móstoles	R-92/984/23	12/90	20.110
40/710744/38	Rodrigues Carreira Joao	Móstoles	R-92/985/24	12/90	20.110
40/709851/18	Velasco Sanz María Jesús	Segovia	R-92/845/78	01/90 a 12/90	239.493
40/703098/55	Fenoy Martín Manuel	Valladolid	R-92/398/19	01/90 a 12/90	239.493
40/705187/10	Callejo Llorente Miguel Angel	Valladolid	R-92/484/08	01/90 a 12/90	239.493
40/710239/18	Horcajo López Fco. Javier	Segovia	R-92/920/56	12/90	20.110

Por infringir los artículos 18, 20 y 21 de la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1970.

40/204104/29	Davia San José Rafael	Segovia	N-92/031/24	06/90	17.488
40/700198/65	Alvaro Castillo Celia	Segovia	N-92/085/78	02/90 a 03/90	3.496
40/705288/14	Martín Galindo Adela	Segovia	N-92/165/61	02/90 a 06/90	8.740
40/700007/68	Gil Virseda Ignacio	Segovia	N-92/080/73	02/90 a 06/90	8.740
40/700125/89	Gómez Domingo Jesús	Segovia	N-92/082/75	02/90	1.748
40/701629/41	García Madrigal Antonio	Segovia	N-92/112/08	03/90	1.748
40/700212/79	Miguel Lucas Urbano	Segovia	N-92/086/79	02/90	1.748
40/706778/49	Lobo Martínez José Fra.	San Ildefonso	N-92/208/07	02/90 a 06/90	8.740
40/708567/92	María García M. Concepción	Segovia	N-92/259/58	02/90 a 06/90	87.439
40/700137/04	Hernando Merino Máximo	Segovia	N-92/083/76	02/90 a 03/90 y 06/90	36.724
40/708954/91	Matarranz García Pedro	Segovia	N-92/283/82	03/90	17.488
40/710245/24	Peinador Martín Teodoro	Segovia	D-92/052/78	08/90	1.749
40/710030/03	López Rodríguez Fernando	El Espinar	D-92/043/69	10/90	1.749

Por infringir el art. 73 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.

Se comunica a las empresas anteriormente relacionadas, que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente notificación, deberán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto el interesado o persona autorizada o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser visados por esta Dirección Provincial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo, podrán

comparecer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o formular escrito de reclamación por correo certificado, para acreditar, documentalmente, la improcedencia de la reclamación efectuada.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el pago o formulado escrito de reclamación acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá, conforme a lo dispuesto en los arts. 81, 98, 100 y 101 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y art. undécimo, 1 de la Ley 40/1980, de 15 de julio.

Segovia, a 7 de julio de 1992.— El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

Habiendo sido devueltas por la Administración de Correos las comunicaciones dirigidas a los interesados por anulación de reclamaciones por débitos a la Seguridad Social y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, se notifican a los interesados que a continuación se relacionan:

EMPRESA	DOMICILIO	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
40/122159/69 Jesús Laguna Martín	Cerezo de Abajo	R-92/187/70	03/89 a 12/89	104.940

HECHOS: Vistas las alegaciones formuladas por Vd. y efectuadas las oportunas comprobaciones por esta Dirección Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: - Art. 81.3 y 189 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. de 16-4-86), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

- Art. 3º del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (B.O.E. de 1-10-79) por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Esta Dirección Provincial resuelve:

CANCELAR el requerimiento impugnado que no producirá efecto alguno.

EMPRESA	DOMICILIO	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
40/141182/80 Ezequiel Arranz Navajo	Fuente el Olmo de F.	R-90/828/41	01/88 a 12/88	63.816
40/141182/80 Ezequiel Arranz Navajo	Fuente el Olmo de F.	R-92/263/15	01/89 a 07/89	41.664

HECHOS: Vistas las alegaciones formuladas por Vd. y efectuadas las oportunas comprobaciones por esta Dirección Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Art. 81.3 y 189 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. de 16-4-86), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

- Art. 3º del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (B.O.E. de 1-10-79) por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Esta Dirección Provincial resuelve:

CANCELAR el requerimiento impugnado que no producirá efecto alguno.

Se comunica a los interesados anteriormente relacionados, que contra la presente Resolución podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala Desconcentrada de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría-Delegada del mismo, sita en Calle Colón (Delegación de Hacienda), en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento General y el artículo 188 de la Orden de Desarrollo de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del 15-04-92).

Segovia, a 7 de julio de 1992.— El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

2728

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

ANUNCIO

Aprobado por la Junta General de este Patronato, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de junio, el Presupuesto General para 1992, se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de dicho Patronato por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con la advertencia de que, en caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Segovia, 1 de julio de 1992.— El Presidente del Patronato, Atilano Soto Rábanos.

2722

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Segovia

Don Eduardo Saiz Leñero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Segovia.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice así: SENTENCIA. Segovia, uno de julio de mil novecientos noventa y dos. D. Eduardo Saiz Leñero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Segovia, en los autos de juicio de menor cuantía nº 470/91 promovidos por la entidad mercantil Comercial Distribuidora de Maquinaria, Tractores y Vehículos S.L., con domicilio social en Madrid, calle Goya nº 107, representada por el Procurador D. Juan Carlos Hernández Manrique, bajo la dirección letrada de D. Pedro Hernández García, frente a la entidad mercantil Anjomar, S.A., con domicilio social en Segovia, calle Las Lastras nº 2 y 11, representado por el Procurador D. José Galache Alvarez, bajo la dirección letrada de Dª Rebeca Sanz Pastor, y frente a D. Pablo Benigno Sanz, mayor de edad, vecino de Zarzuela del Pinar (Segovia), Plaza de España, nº 7, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad, en nombre de S.M. el Rey ha dictado la presente resolución. FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de la entidad «Comercial Distribuidora de Maquinaria, Tractores y Vehículos S.L. (CODIMA S.L.), contra la entidad ANJOMAR S.A., representada en el juicio por el Procurador D. José Galache Alvarez, y contra D. Pablo Benigno Sanz, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer, con carácter solidario, a la actora la cantidad de un millón ciento veinticuatro mil ciento sesenta y ocho (1.124.168) pesetas, más los intereses legales pactados desde la fecha de 5 de julio de 1991, y aquellos otros que resultaren de aplicar lo dispuesto en el párrafo 4º del Artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de la presente resolución. Con imposición, a los mismos demandados, de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al codemandado rebelde, se libra el presente en Segovia, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos.— E./, rubricado. El Secretario, rubricado.

2608

CONCURSOS Y SUBASTAS

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

ANUNCIO

Por medio del presente, se convoca la siguiente contratación por el sistema de subasta:

RED DE SANEAMIENTO

Precio de licitación: 12.653.225 pesetas.
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Garantía Provisional: 253. 065 pesetas.
Garantía Definitiva: 4 por 100 del remate.
Plazo de presentación de proposiciones: veinte (20) días.
Pliegos de Condiciones: El aprobado a ese efecto y que se expone al público por plazo de 8 días.
Apertura de plicas: 14 horas del primer día hábil, no sábado, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.
Las proposiciones y las posibles reclamaciones a los pliegos de condiciones se presentarán de 10 a 14 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.
Palazuelos de Eresma, a 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Domingo Asenjo Mate.

2613

Por medio del presente, se convoca la siguiente contratación por el sistema de Concurso:

ADQUISICION DE SOLAR BARRIO PALAZUELOS

Precio de Licitación: 5.500.000 pesetas.
Plazo Ejecución: dos (2) meses.
Plazo de Presentación de Proposiciones: veinte (20) días.
Pliegos de Condiciones: El aprobado a este efecto y que se expone al público por plazo de 8 días.
Apertura de Plicas: 14 horas del primer día hábil, no sábado, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.
Las propuestas contendrán una descripción clara y precisa del solar, conforme a las características definidas en el Pliego de Condiciones, que deberá estar situado en el Barrio de Palazuelos.
Las proposiciones y las posibles reclamaciones a los pliegos de condiciones se presentarán de 10 a 14 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.
Palazuelos de Eresma, 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Domingo Asenjo Mate.

2619

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

ANUNCIO DE CONCURSO PUBLICO

Aprobado por este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 29-692 el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación mediante concurso público, para la realización de las obras de canalización del

arroyo 1ª Fase, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el art. 122.1 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de concurso público para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) y un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 9912, fijándose una garantía provisional de ciento veinte mil (120.000 ptas.) y definitiva del 4% del importe del remate o adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, en días y horas de Oficina, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Junto con la proposición económica, los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas, las modificaciones que puedan concurrir a la mejor realización de la obra.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, finalizando el acto con la apertura de Pliegos.

La adjudicación la realizará el Pleno Municipal en la siguiente sesión, tras oír informes técnicos y de la Comisión Municipal.

Martín Muñoz de las Posadas, a 2 de julio de 1992.— EL Alcalde, Luis Antonio Mata Redondo.

2655

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992 el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación directa, para la realización de las obras de Alumbrado Público 1ª Fase, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria para la contratación directa de las obras, con un precio de licitación de 3.000.000 pesetas y un plazo de ejecución de seis meses, fijándose una garantía definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones y documentación se presentarán en sobres cerrados A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Carbonero el Mayor, 1 de julio de 1992.— El Alcalde, Santos Migueláñez Muñoz.

2656

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992 el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación directa, para la realización de las obras de pavimentaciones 1992, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria para la contratación directa de las obras, con un precio de licitación de 5.078.469 pesetas y un plazo de ejecución de seis meses, fijándose una garantía definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones y documentación se presentarán en sobres cerrados A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Carbonero el Mayor, 1 de julio de 1992.— El Alcalde, Santos Migueláñez Muñoz.

2657

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992 el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de instalaciones deportivas 1ª Fase Bar para las piscinas, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el art. 122.1 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 5.936.504 pesetas y un plazo de ejecución de ocho meses, fijándose una garantía provisional de 118.730 pesetas, y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., domiciliado en ..... calle ..... nº ..... provisto del N.I.F. nº ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio ..... (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de fecha ....., convocando subasta pública para la contratación de las obras de, Instalaciones Deportivas 1ª Fase Bar para las Piscinas, conocido Proyecto, Presupuesto y Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlos con sujección al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ..... (en letra y cifra) ..... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito convenido y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por la legislación vigente y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los seguros sociales.

(Lugar, fecha y firma del Proponente)

Carbonero el Mayor, 1 de julio de 1992.— El Alcalde, Santos Migueláñez Muñoz.

2672

Ayuntamiento de Torreadrada

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 1992 el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de Alumbrado Público, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el art. 122.1 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 3.050.000 pesetas y un plazo de ejecución de doce meses, fijándose una garantía provisional de 122.000 pesetas, y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Torreadrada, a 3 de julio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2673

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1992, el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento de caza del monte de U.P. nº 52 de este municipio para las próximas cuatro campañas cinegéticas, lo que se hace público a efectos de que en el plazo de ocho día a contar desde la aparición del presente anuncio en el B.O.P.

Asimismo y haciendo uso de la facultad conferida en el art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se convoca subasta pública para contratar el aprovechamiento cinegético del Monte de U.P. nº 52 de este municipio, con las siguientes condiciones:

1º.- Objeto de la subasta: aprovechamiento del coto de caza del monte de U.P. nº 52.

2º.- Duración del contrato: cuatro campañas cinegéticas: 1992-93, 1993-94, 1994-95, 1995-96.

3º.- Precio de licitación: 350.000 pesetas.

4º.- Fianza provisional: 14.000 ptas.

5º.- Fianza definitiva: 6% del precio de adjudicación.

6º.- Apertura de plicas: 12,00 horas del primer lunes hábil después de transcurridos veinte días también hábiles desde el siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- Lugar de presentación de plicas y de celebración de la subasta: Oficinas del Ayuntamiento de Torreadrada. Las plicas se presentarán en sobre cerrado en modelo facilitado en el Ayuntamiento.

En Torreadrada, a 3 de julio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2676

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Matabuena

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 21 de mayo de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4, según el art. 88 de la L.H.L.

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Matabuena, a 6 de julio de 1992.— El Alcalde, Pablo García Gil.

2682

Ayuntamiento de Cuéllar

Mariano Molinero Senovilla, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Cuéllar

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día uno de julio de 1992, con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó aprobar la nueva documentación del Plan Parcial del Polígono Industrial 2ª fase, consecuencia de la alegación formulada a la aprobación inicial acordada en sesión plenaria del 9 de abril de 1992.

Lo que se hace público, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas durante un mes

El expediente pude consultarse en la Oficina Técnica Municipal.

Cuéllar, 6 de julio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2683

Mariano Molinero Senovilla, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Cuéllar

HACE SABER:

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 1 de julio de 1992, se aprobó inicialmente la Modificación de la Delimitación de la Unidad de Actuación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de la Villa de Cuéllar.

Lo que se hace público por plazo de 15 días hábiles, conforme determina el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Cuéllar, 6 de julio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2684

Mariano Molinero Senovilla, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Cuéllar

HACE SABER:

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 1 de julio de 1992, se aprobó inicialmente la Modificación de la Delimitación de las Unidades de Actuación números 20, 22 y 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de la Villa de Cuéllar.

Lo que se hace público por plazo de 15 días hábiles, conforme determina el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Cuéllar, 6 de julio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2699

untamiento de Lastras del Pozo

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 20 de mayo

de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,0.

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Lastras del Pozo, a 6 de julio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2700

Ayuntamiento de Arcones

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 20 de mayo de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4 según el art. 88 de la L.H.L.

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Arcones, a 30 de junio de 1992.— El Alcalde, Lino Ontoria García.

2701

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 22 de mayo de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

San Cristóbal de Cuéllar, 6 de julio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2717

Ayuntamiento de Abades

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 15 de mayo de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Abades, a tres de julio de 1992.— El Alcalde, Javier-V. Santamaría Herranz.

2718

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 28 de mayo de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Martín Muñoz de las Posadas, 9 de julio de 1992.— El Alcalde, Luis Antonio Mata Redondo.

2719

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 28 de mayo de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Navares de Enmedio, 6 de julio de 1992.— El Alcalde, Pedro San Frutos Alonso.

2720

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 2 de junio de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Cedillo de la Torre, a 24 de junio de 1992.— El Alcalde, Pedro Tomé Tomé.

2721

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 28 de mayo de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Santa María la Real de Nieva, a 6 de julio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2601

Ayuntamiento de Encinillas

EDICTO

D. Germán Regidor Velasco, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de nave destinada a aprisco para ganado lanar en finca nº 99 del polígono 4 del término de Encinillas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Encinillas, a 1 de julio de 1992.— El Alcalde, Miguel Angel Henangómez Martín.

2471

Ayuntamiento de Espirdo

ANUNCIO

Con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno, el Pleno de este Ayuntamiento, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Suministro de Agua a do-

micilio, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de agua a domicilio, y el establecimiento de la Tasa sobre el servicio de alcantarillado, se expusieron al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, 3-2-1992, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se consideran aprobadas definitivamente el citado Reglamento y el acuerdo de modificación y aprobación de las Ordenanzas correspondientes que se transcriben íntegramente como Anexos al presente anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados, interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espirdo, 15 de junio de 1992.— El Alcalde, José A. Rodríguez.

ANEXO I

REGLAMENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se regirá por los preceptos contenidos en el presente Reglamento, redactado conforme a las disposiciones que regulan la materia y de acuerdo con la Ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2º.- El suministro de agua a domicilio, se realizará previa solicitud de los particulares, con sujección a las Normas contenidas en el presente Reglamento, y permitirá al concesionario el consumo de agua del servicio municipal para los fines y en la forma en que haya sido solicitada la concesión y se haya autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.- El Ayuntamiento podrá exigir a los concesionarios al autorizar la conexión con la red general o en cualquier momento posterior, la formalización de una Póliza de Suministro o contrato de adhesión. Las innovaciones o modificaciones posteriores a la firma de dicha póliza en el servicio de abastecimiento, acordadas con carácter general, darán lugar a la anulación de la primitiva póliza y su sustitución por la nueva en la que se recojan las modificaciones. La negativa del concesionario a suscribir o renovar la póliza dará lugar a la caducidad de la concesión y corte de suministro de agua. Para restablecerlo el concesionario deberá abonar nueva cuota de derecho de enganche.

Artículo 4º.- Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, por si y por cuantas personas se hallen en la vivienda o local, para la que obtuvieron la concesión y responderán asimismo de los daños y perjuicios que pudieran causarles a terceros con motivo del servicio. Los propietarios de los inmuebles serán solidariamente responsables con el usuario de las obligaciones derivadas del suministro de agua, aunque no haya sido solicitado por ellos dicho suministro.

II.- DE LAS CONCESIONES

Artículo 5º.- Las autorizaciones se entenderán por tiempo indefinido, siempre que el abonado cumpla con las Normas previstas en este Reglamento y en la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de la posibilidad de renuncia al suministro de agua, previo aviso con un mes de antelación a la fecha en que haya de terminar la utilización del servicio.

Artículo 6º.- En caso de que el interesado desee volver a disponer del suministro de agua potable, en una acometida precintada, sea cual sea la causa, deberá tramitarse una nueva autorización con todos los requisitos, incluido el pago de derechos de enganche.

Artículo 7º.- Las concesiones se clasifican, según los usos a que se destina el agua, en los grupos siguientes:

a) Usos domésticos b) Usos Industriales c) Otros usos especiales.

Se entenderá por usos domésticos, la aplicación del agua a las necesidades de la vida privada, tales como bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica... etc.

Se consideran usos industriales del agua, su utilización en los locales que no tengan la consideración de vivienda, cualquiera que sea la actividad o industria que se ejerza en ellos, así como el realizado en aquellas industrias instaladas en las propias viviendas o en dependencias anejas, tales como establos etc.

Se consideran uso especiales aquellos que se hayan de verificar sin carácter permanente y con finalidad concreta, abrevadero, obras. Las concesiones para estos usos serán autorizadas por el Ayuntamiento y en caso de urgencia por el Alcalde fijándose en cada caso de modo concreto las condiciones del aprovechamiento, medidas sobre limitadores, llaves de paso, etc.

Artículo 8º.- La concesión de autorizaciones para utilización del servicio potable en edificios o locales situados en extrarradio o despoblado serán competencia exclusiva del Ayuntamiento Pleno, que las otorgara discrecionalmente atendiendo a las distancias a la red general, finalidad del aprovechamiento, posible repercusión en el uso general etc. En cualquier caso, los gastos de instalación de tuberías desde la red a la edificación que ha de abastecerse serán de cuenta exclusiva del concesionario, que lo realizará con estricta sujección a las Normas cursadas por el Ayuntamiento, respecto de las características, trazado y dimensiones de la tubería de conducción, que una vez instalada quedara de propiedad del Municipio.

Artículo 9º.- El Ayuntamiento procurará velar por la calidad y cantidad del suministro. Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones o interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por avería, agua sucia o contaminada, escasez o insuficiencia de caudal, o cualesquiera otras semejantes, los concesionarios no podrán reclamar indemnización alguna por daños o perjuicios, sea cual sea la duración de la interrupción del servicio entendiéndose, en este sentido que la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados, no obstante, al abono del mínimo establecido.

Artículo 10º.- AL autorizarse la conexión a la red general desabastecimiento el Ayuntamiento determinará los usos para los que la autorización se concede, quedando terminantemente

prohibida la utilización del agua para fines distintos a los autorizados en la concesión.

Artículo 11º.- Cada autorización la será para una sola finca o servicio y la toma de agua será aneja a la misma. En consecuencia, se prohíbe la cesión o reventa del agua a terceros, a sí como las conexiones o manipulaciones que permitan aprovechar el agua a fincas o locales no incluidos en la autorización otorgada por el Ayuntamiento.

III.- DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12º.- Todas las obras necesarias para verificar la toma de agua en la red general y su conducción hasta el edificio en que hayan de ser utilizadas serán de cuenta del concesionario, como asimismo el suministro y colocación de tuberías, llaves, piezas etc. que sea preciso utilizar hasta la entrada del inmueble. En todas ellas deberá cumplir las instrucciones cursadas por el Ayuntamiento, que controlará su ejecución. Las obras en el interior de la finca, a partir del contador de consumo, se realizarán libremente por el usuario, que deberá permitir si se le solicita, la inspección de las instalaciones por parte de los servicios municipales.

Artículo 13º.- Cada toma de agua deberá disponer, obligatoriamente, de una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro o arqueta con tapa metálica.

Artículo 14º.- El usuario queda obligado a la instalación de un contador o aparato medidor de consumo verificado oficialmente. La acometida será precintada por los servicios municipales para evitar su manipulación. El contador deberá estar instalado en la entrada de la vivienda, con un fácil acceso para permitir su lectura. En ningún caso se podrán instalar contadores dentro de la vivienda, a distancia de la iniciación de la acometida.

Artículo 15º.- Cuando el Ayuntamiento suministre agua a urbanizaciones, vendrán éstas obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización. Cada una de las parcelas o fincas enclavadas en la urbanización deberán instalar además, su contador individual, considerándose a cada una como titular de aprovechamiento independiente a efectos de liquidación de derechos de acometida y pago de tasa por utilización del servicio.

Artículo 16º.- El Ayuntamiento por medio de sus empleados, inspeccionará y vigilará la instalaciones y aparatos del servicio de agua tanto en vías públicas como en terrenos de propiedad particular. Tal facultad se entiende limitada a la investigación de averías o comprobación de ocultaciones o defraudación en el servicio, siendo obligación de los usuarios autorizar en su caso, la entrada de los Agentes Municipales en su propiedad a los fines indicados.

IV.- CONSUMO Y APLICACION DE TARIFAS

Artículo 17º.- Para la percepción por el Ayuntamiento de los derechos de acometida y consumo de agua potable, regirán las tarifas señaladas en la Ordenanza Fiscal en vigor, debidamente aprobada por el Ayuntamiento y autorizada por los Organismos competentes.

Artículo 18º.- El pago de los derechos de enganche se realizarán por el concesionario en arcas municipales una vez obtenida la autorización correspondiente y antes de efectuar la toma. Los Agentes Municipales no permitirán ésta si no exhibe el justificante de haber realizado el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 18º.- La lectura del contador, se efectuará por los empleados municipales cada meses. La lectura se anotará en la libreta en poder del usuario y en la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 19º.- Si cuando un empleado municipal va a proceder a la lectura de un contador no le es posible efectuarla por ausencia del titular o persona autorizada para facilitarle el acceso al contador, se facturará el mínimo indicado en la tarifa, sin perjuicio de que cuando se pueda efectuar se facturen los metros consumidos desde la última lectura, sin deducción de los mínimos ya facturados.

Artículo 20º.- Cuando al verificarse la lectura de un contador se observara avería u otro tipo de anomalía en el mismo, se dejará constancia de la misma y se notificará al interesado para que proceda a su inmediata reparación. Si ello no se verificara en el plazo de dos meses, el Ayuntamiento podrá liquidar la concesión haciendo un cálculo estimativo del agua consumido Para conseguir una nueva autorización de enganche, el interesado deberá instar un nuevo expediente que originará las correspondientes tasas.

Artículo 21º.- Los abonados o el Ayuntamiento pueden exigir en cualquier momento, la comprobación de los contadores instalados. Si como consecuencia de la verificación, que deberá ser efectuada por técnicos cualificados, se descubrieran anomalías, cualquiera de las dos partes, podrá reclamar la realización de una nueva liquidación del precio del servicio, tomando como base consumos anteriores del usuario.

Artículo 22º.- El pago del suministro de agua a domicilio, se realizará por el sujeto a dicha obligación a la presentación del correspondiente recibo expedido por el Ayuntamiento, en él constarán los metros cúbicos consumidos desde la última lectura, la tarifa aplicable y la cantidad a satisfacer. Los titulares de concesiones de agua, podrán designar una Entidad bancaria a la que hayan de presentarse los recibos de suministro de agua para su cobro, firmando la autorización que se facilita en las Oficinas Municipales, o bien los abonarán en las Arcas Municipales, durante el periodo de cobranza voluntaria que se anunciará oportunamente. Pasado ese plazo sin haberlo efectuado, el Ayuntamiento procederá a su cobro por la vía de apremio.

V. INFRACCIONES, DEFRAUDACION Y PENALIDADES

Artículo 23º.- Si por parte de los servicios municipales se descubriera la existencia de acometidas que carecen del correspondiente permiso o el uso del agua para finalidades distintas de las autorizadas en la concesión, se impondrá en el primer caso una multa de tanto al triple de los derechos que legalmente correspondieran de haber sido solicitada la concesión y en el supuesto de aplicación a usos distintos, al pago de una multa equivalente al doble de la tarifa más alta aplicable según la Ordenanza fiscal en vigor. La sanción será impuesta por la Corporación.

Artículo 24º.- Las manipulaciones descubiertas en los aparatos contadores, así como desviaciones de acometidas sin control, darán lugar a una multa de entre 50.000 y 100.000 pesetas. La sanción será impuesta por la Corporación.

Artículo 25º.- En caso de resultar varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y no serán excluyentes las unas de las otras. Serán impuestas sin perjuicio del pago del agua consumida o que se calcule que lo fue.

Artículo 26º.- La falta de pato de dos recibos consecutivos, aun cuando se hallen en vía de apremio, podrá dar lugar, si el Ayuntamiento así lo acuerda, a la suspensión del suministro para cuyo restablecimiento será preciso, aparte de hacer efectivo el importe de los recibos pendientes más los recargos, abonar nuevos derechos de acometida como si se tratase de una nueva concesión.

Artículo 27º.- Cuando un concesionario fuer requerido para la reparación o sustitución de un contador averiado y no lo llevara a cabo en el plazo de dos meses, el Ayuntamiento podrá, por aplicación, de lo dispuesto en el art. 20 de este Reglamento, proceder al corte de suministro, con la consecuencia de exigirse una nueva solicitud y abono de derechos para el restablecimiento del servicio.

Artículo 28º.- La reincidencia en cualquiera de las infracciones indicadas podrá dar lugar a la anulación definitiva de la concesión.

Artículo 29º.- Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 30º.- El Ayuntamiento, por resolución del Pleno podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que incumpla las normas de este Reglamento o las contenidas en la Ordenanza fiscal que regula la exacción del precio público por prestación del servicio referido.

Artículo 31º.- Todas las reclamaciones que se formulen relacionadas con el servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que considere oportunas el reclamante. Será requisito necesario para la tramitación de cualquier reclamación hallarse al corriente en el pago de los recibos pendientes excepto aquellos contra los que se reclama.

Artículo 32º.- Todas las sanciones previstas en el presente Reglamento se entienden sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales en que pudiera incurrir.

Artículo 33º.- El presente reglamento entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Certifico que el presente reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de 1991.

Espirdo, a 19 de diciembre de 1991.— La Secretario, rubricado.

ANEXO II

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA NUMERO 4, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 3º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas.

4.- Derechos de Acometida:

1. En suelo Urbano: 20.000 pesetas.
2. En suelo no urbano: 125.000 pesetas.

ANEXO III

ORDENANZA FISCAL NUMERO 5 TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Fundamento y naturaleza:

Artículo 1º.

Se establece por este Ayuntamiento la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, al amparo de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y que se regirá en su aplicación por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

Hecho imponible:

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

La actividad municipal, administrativa y técnica, conducente a la verificación de si concurren las condiciones necesarias para que pueda ser autorizada la acometida a la red general de alcantarillado del Municipio.

Sujeto pasivo:

Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Que soliciten la licencia de acometida a la red o, en su caso, resulten beneficiados por el servicio o actividad local.

2. En cualquier caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir las cuotas satisfechas, en su caso, sobre los ocupantes o inquilinos beneficiarios del servicio.

Responsables:

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que determina el artículo 40 de la Ley General Tributaria referida.

Cuota tributaria y tarifas:

Artículo 5º.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización para la acometida en la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, en proporción al número de viviendas del inmueble, con sujeción a la tarifa siguiente:

Una sola vivienda: 15.000 ptas.

De ..... a 2 viviendas: 30.000 ptas.

Y así sucesivamente a razón de 15.000 pesetas vivienda.

Exenciones y bonificaciones:

Artículo 6º.

No se preve exención ni bonificación alguna para la tasa regulada por esta Ordenanza

Devengo:

Artículo 7º.

1. Nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible de la tasa, conforme a los preceptos de esta Ordenanza.

2. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá que se inicia la prestación del servicio, respecto de la solicitud de licencia de acometida, en el momento de formularse por el sujeto pasivo. En el caso de no formularse solicitud, el devengo se producirá desde el momento en que tenga lugar la efectiva conexión de la acometida con la red de alcantarillado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse y de las sanciones que procedan.

3. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza, se consideran obligatorios los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales siempre que la distancia entre la red de alcantarillado municipal y el inmueble o finca no exceda de cien metros, con independencia de que los interesados hayan solicitado o no la conexión a dicha red.

Declaración, liquidación e ingreso:

Artículo 8º.

1. Los sujetos pasivos, o los sustitutos del contribuyente, vienen obligados a formular declaraciones de alta y baja en el censo de obligados al pago de la tasa en el plazo que medie entre la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente a la fecha en que aquella tuvo lugar.

2. En concepto de depósito, los solicitantes de nuevas acometidas constituirán en Arcas municipales un depósito previo equivalente al ..... por 100 de la cuota establecida en el artículo 5.1 de este Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de diciembre de 1991, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de 1 de enero de 1990 y permaneciendo vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 8 de junio de 1992, aprobó el Presupuesto General para 1992, así como la Plantilla de Personal y sus retribuciones, cuyo expediente se pone de manifiesto en la secretaría municipal con la documentación correspondiente, por plazo de 15 días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse reclamaciones por los interesados, que el Pleno resolverá en treinta días, considerándose definitivamente aprobado si no se presenta ninguna.

Espirdo, a 15 de junio de 1992.— El Alcalde, José A. Rodríguez Casado.

2605

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

ANUNCIO

La Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1991 formulada por la Intervención, junto con el informe emitido por la Comisión especial de cuentas, se encuentra expuesta al público en Secretaría para su consulta en días y horas de oficina durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Durante estos quince días y ocho más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones al amparo de lo previsto en el art. 193.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de Hornuez, a 1 de julio de 1992.— La Alcaldía, rubricado.

2606

Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela

ANUNCIO

La Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1991 formulada por la Intervención, junto con el informe emitido por la Comisión especial de cuentas, se encuentra expuesta al público en Secretaría para su consulta en días y horas de oficina durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Durante estos quince días y ocho más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones al amparo de lo previsto en el art. 193.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 5 de junio de 1992.— La Alcaldía, rubricado.

2617

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de abril de 1992, referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el servicio de suministro de agua potable, sin que se hayan presentado reclamaciones contra

el mismo, queda elevado dicho acuerdo a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quedando redactado el art. 3 de la citada Ordenanza del modo siguiente:

- Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La Cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

2.1.- Viviendas, por cada metro cúbico consumido: 45 pesetas.

2.2.- Por cuota de servicio para viviendas: 1.250 pesetas por contador.

2.3.- Tarifas por suministro a naves destinadas a uso industrial:

de 0 a 300 m3: 45 pesetas.

de 301 a 600 m3: 100 pesetas.

de 601 a 1000 m3: 300 pesetas.

de 1001 m3 en adelante: 500 pesetas.

Dichas tarifas entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el referido acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la modificación en el B.O.P.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 6 de julio de 1992.— La Alcaldesa, rubricado.

2618

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de abril de 1992 referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado dicho acuerdo a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quedando redactado el art. de la citada Ordenanza del modo siguiente:

- Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar, a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2%.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Dichas tarifas entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el referido acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la modificación en el B.O.P.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 6 de julio de 1992.— La Alcaldesa, rubricado.

2607

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

ANUNCIO

Por plazo de 8 días se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, proyecto de Red de Saneamiento, redactado por los Arquitectos D. Luis Javier Moreno Rexach y D. José Luis Heredia Centeno, al objeto de oír, en igual plazo, reclamaciones y sugerencias.

Palazuelos de Eresma, a 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Domingo Asenjo Mate.

2609

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de junio de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«4.- Modificación puntual estudio de detalle.- a) Aprobación definitiva Barrio Palazuelos.- Aprobada inicialmente la Modificación Puntual del Estudio de Detalle en sesión Plenaria de 31 de enero de 1992, teniendo en cuenta que sometido a información pública por plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 de fecha 16 de marzo y en el «Adelantado de Segovia» de 11 de marzo, y notificados los propietarios e interesados directamente afectados, no se han formulado alegaciones.

Por unanimidad, que representa la mayoría absoluta exigida por el artículo 47.3.I de la Ley 7/1985, en votación ordinaria y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras, se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Estudio de Detalle de la Zona de Palazuelos de este Municipio, en relación a alineación de la calle definida entre las parcelas 11, 12 y 16 del citado Estudio de Detalle.

2º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, trasladar el mismo a la Comisión Provincial de Urbanismo y notificarle a los propietarios directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la modificación aprobada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento.

Palazuelos de Eresma, 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Domingo Asenjo Mate.

2610

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 1992, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles horas de oficina, a efecto de reclamaciones.

Navas de Oro, a 2 de julio de 1992.— El Alcalde, José Villarcorta Puras.

2620

Solicitada por D. Isaías Salamanca Ortega, la devolución de la fianza definitiva que en su día depositó en este Ayuntamiento para responder del cumplimiento de contrato de los festejos taurinos (encierros, toreo de vaquillas, novillada y espectáculo ecuestre) celebrados los días 14, 15 y 16 de junio de 1992 de acuerdo con lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan contra la devolución de la misma.

Navas de Oro, a 3 de julio de 1992.— El Alcalde, José Villarcorta Puras.

2622

Ayuntamiento de Migueláñez

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992, acordó provisionalmente establecer los precios públicos que en dicho acuerdo constan, aprobando al propio tiempo, con el mismo carácter provisional, la Ordenanza que ha de regular su aplicación.

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados examinar el expediente y, en su caso, formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes, advirtiéndose que en el supuesto de que durante dicho plazo no se presentaren reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos, sin necesidad de nuevo trámite.

Migueláñez, a 29 de junio de 1992.— El Alcalde, Miguel Xicola Merino.

2621

Ayuntamiento de Villacastín

EDICTO

Por parte de D. Felipe Martín Alvarez, se ha solicitado licencia para construir un Hotel-Restaurante en la finca núm. ... de la calle Ctra. Madrid-Coruña, Km. 86, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villacastín, a 3 de julio de 1992.— El Alcalde, Gonzalo Moreno Bachiller.

2623

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de pavimentaciones, redactado por el ingeniero técnico de O.P.D. Alfredo Luengo Merino, obras incluidas en el Plan de Acción Especial «Zona Nordeste» de 1992 se hace público que referido proyecto se expone en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de reclamaciones.

Navares de Enmedio, a 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Pedro San Frutos Alonso.

2632

Ayuntamiento de Hontalbilla

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que D. Alejandro Criado de Frutos, vecino de Lastras de Cuéllar (Segovia), ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía para responder de la perfecta ejecución del aprovechamiento de maderas del monte de U.P. número 39 denominado «Pinar de Propios», año forestal de 1991, lote 2º, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan hacerse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razones del contrato garantizado.

Hontalbilla, a 1 de julio de 1992.— El Alcalde, José-Felipe González Garrido.

2638

CESE Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 30 de junio de 1992 y en uso de las atribuciones concedidas por los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ha adoptado el siguiente acuerdo:

a) Cesar como 1º.- Teniente de Alcalde a D. Alberto Romero Sainz.

b) Nombrar para el citado cargo a D. Adolfo Miguel Garrido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

Hontalbilla, a 1 de julio de 1992.— El Alcalde, José-Felipe González Garrido.

2636

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 1992, el Padrón de contribuyentes por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1992, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Samboal, 30 de junio de 1992.— El Alcalde, Jesús Núñez de Pablos.

2637

Ayuntamiento de Boceguillas

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 112 de la Ley de 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.O de la Provincia, los interesados que estén legitimados deberán dirigir sus reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el mencionado plazo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad nuevo acuerdo.

Boceguillas, a 30 de junio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2624

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General Ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, el día 6 de junio de 1992, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en la sesión ordinaria del día 25 de abril del corriente, se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.261.513
2	Impuestos indirectos	125.000
3	Tasas y otros ingresos	1.318.100
4	Transferencias corrientes	6.082.553
5	Ingresos patrimoniales	850.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital (*)	6.680.305
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	—
	TOTAL INGRESOS	19.317.471

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.830.487
2	Compra de bienes corrientes y de servicio	3.636.804
3	Intereses	7.000
4	Transferencias corrientes	317.400
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	—
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	350.000
	TOTAL GASTOS	19.317.471

La Plantilla de puestos de trabajo previstos para el año 1992 está compuesta por el siguiente personal:

1 Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor en propiedad, Grupo B.

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, por las causas y cumpliendo los requisitos establecidos en los arts. 151 y

152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En M. M. de la Dehesa, a 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Teodoro Gutiérrez Pérez.

2633

Ayuntamiento de Martín Miguel

ANUNCIO PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1992 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 23-05-92, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	2.108.344
2	Impuestos indirectos	641.923
3	Tasas y otros ingresos	1.115.000
4	Transferencias corrientes	2.587.750
5	Ingresos patrimoniales	664.800
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	1.500.000
7	Transferencias de capital (*)	9.141.337
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	—
	TOTAL INGRESOS	17.759.154

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.916.719
2	Compra de bienes corrientes y de servicio	3.517.456
3	Intereses	278.000
4	Transferencias corrientes	800.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	10.793.979
7	Transferencias de capital	—
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	453.000
	TOTAL GASTOS	17.759.154

Igualmente queda aprobada la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento conforme al siguiente desglose:

I) Personal Funcionario:

Nº de Plazas: Una.

Denominación: Secretaría-Intervención.

Grupo: B.

II) Personal Laboral:

Nº de Plazas: Una.

Denominación: Encargado Servicios Múltiples.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín Miguel, 1 de julio de 1992.— El Alcalde, Juan Palomo Rincón.

2640

Ayuntamiento de Brieva

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Brieva, 26 de junio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2659

Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Don Salvador Márquez Pérez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de depósito enterrado de G.L.P. con capacidad de 2.450 litros a ubicar en la C/ Copenhague c/v. a Luxemburgo.

En cumplimiento del artículo 30,2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla se manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 1 de julio de 1992.— El Alcalde en Funciones, Javier Morcillo de Pablos.

2660

Don Diego Pedrosa González de Castejón en representación de «Orcopanpa, S.L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para explotación agropecuaria de engorde de ganado vacuno en régimen extensivo a ubicar en la finca sita en el polígono 13, parcela 25 a.

En cumplimiento del artículo 30,2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla se manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 1 de julio de 1992.— El Alcalde en Funciones, Javier Morcillo de Pablos.

2663

Ayuntamiento de Castroserna de Abajo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de pavimentación en la localidad, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., podrá consultarse dicho proyecto y presentar reclamaciones al mismo.

De no presentarse reclamaciones en el expresado periodo, se entenderá aprobado definitivamente.

Castroserna de Abajo, 6 de julio de 1992.— El Alcalde, Raimundo Alvaro Moreno.

2667

Ayuntamiento de Aguilafuente

EDICTO

Solicitada por D. Ismael Agudiez Herrero, la devolución de la fianza definitiva constituida como garantía para responder del aprovechamiento de maderas del monte de U.P. número 8 denominado «El Pinar» lote 5º del año 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado puedan formular las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Aguilafuente, 30 de junio de 1992.— El Alcalde, José María Sanz García.

2658

Ayuntamiento de Rapariegos

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión ordinaria de 11 de mayo de 1992, ha quedado con carácter definitivo el día 24 de junio del corriente, el Presupuesto General Ordinario de esta Corporación para el ejercicio 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente resumen:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	2.089.893
2	Impuestos indirectos	400.000
3	Tasas y otros ingresos	2.450.060
4	Transferencias corrientes	8.690.132
5	Ingresos patrimoniales	1.645.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital (*)	9.714.000
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	—
	TOTAL INGRESOS	25.989.085

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	4.909.751
2	Compra de bienes corrientes y de servicio	4.822.280
3	Intereses	200.000
4	Transferencias corrientes	535.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	14.718.264
7	Transferencias de capital	803.790
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	—
	TOTAL GASTOS	25.989.085

La plantilla de esta Corporación para el ejercicio 1992, está compuesta por los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios: 1 de Habilitación Nacional, Secretario-Interventor en propiedad, Grupo B.

Laborales: Temporal: 1 Oficios Varios, Ayuntamiento.

El presente Presupuesto en aprobación definitiva puede ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts.

151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Rapariegos, a 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Primo Sáez Sacristán.

2666

Entidad Local Menor del Vivar de Fuentidueña

Se eleva a definitivo el Presupuesto de 1992, aprobado inicialmente en sesión celebrada el 5 de junio de 1992. Toda vez que durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones.

Cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	—
2	Impuestos indirectos	315.000
3	Tasas y otros ingresos	67.493
4	Transferencias corrientes	—
5	Ingresos patrimoniales	291.337
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	—
7	Transferencias de capital (*)	354.624
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	—
	TOTAL INGRESOS	1.511.454

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	140.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicio	520.338
3	Intereses	—
4	Transferencias corrientes	—
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	851.116
8	Variación de activos financieros	—
9	Variación de pasivos financieros	—
	TOTAL GASTOS	1.511.454

Vivar de Fuentidueña, a 6 de julio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2668

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29-6-92, el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 1992, se hace público que el citado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formulado las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Fuentesaúco de Fdña., 3 de julio de 1992.— El Alcalde, José Antonio Puentes Arranz.

2669

Ayuntamiento de Navafría

EDICTO

Para cumplimiento de la legislación vigente, se pone de manifiesto que por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán en exposición pública, en la Secretaría municipal, las Cuentas General del Presupuesto y de Valores Auxiliares e Independientes correspondientes al ejercicio de 1991, acompañadas de sus justificantes y del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, pudiéndose durante dicho plazo y ocho días más formular las reclamaciones, observaciones o reparos que se estimen pertinentes.

Navafría, 1 de julio de 1992.— El Alcalde, Pedro Vicente Vicente.

2670

Aprobados provisionalmente los Padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa de Basuras, correspondientes al presente ejercicio de 1992, se pone en conocimiento que ambos documentos permanecerán expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Navafría, 1 de julio de 1992.— El Alcalde, Pedro Vicente Vicente.

2671

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

EDICTO

Don José Martín Domingo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación explotación porcina en Camino del Cementerio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Sauquillo de Cabezas, a 6 de julio de 1992.— El Alcalde, Santiago Domingo Velasco.

2674

Ayuntamiento de Torreadrada

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 26-6-1992, acordó aprobar inicialmente el «Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano», redactado por D. Mario de Sousa Sancho, pudiendo ser examinado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se formulen las alegaciones que se consideren oportunas.

Torreadrada, a 3 de julio de 1992.— El Alcalde, Alejandro de Marcos Iglesias.

2686

Ayuntamiento de Valseca

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en Sesión del Pleno de fecha 2 de julio de 1992 acordó establecer en el municipio el precio público por prestación del servicio de Puestos, Barracas, etc. y aprobar la Ordenanza que ha de regular su exacción.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 17.1.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que el acuerdo y ordenanza fiscal correspondiente estará en la Secretaría municipal durante treinta días hábiles a disposición de cuantos estén interesados en su examen, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el mismo plazo.

Valseca, a 3 de julio de 1992.— El Alcalde, Miguel Angel Palacios Hijosa.

2694

Ayuntamiento de Mozoncillo

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto técnico de Piscina Municipal 3ª Fase, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jorge Oms Piera, se hace público que se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Mozoncillo, 6 de julio de 1992.— El Alcalde, Adriano Fernández González.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

1. Número corriente ..... 92 pesetas
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año 138 pesetas
3. Número atrasado de más de un año ..... 180 pesetas

POR SUSCRIPCIONES

1. Suscripción anual ..... 6.360 pesetas
2. Suscripción semestral ..... 3.286 pesetas
3. Suscripción trimestral ..... 1.696 pesetas

ANUNCIOS

1. Originales de 60 o más espacios por línea: Inserción normal, 208 pesetas por línea; inserción urgente, 325 pesetas por línea.
2. Entre 50 y 59 espacios: 175 y 286 pesetas, respectivamente.
3. Menos de 50 espacios: 143 y 195 pesetas, respectivamente.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)
D.L.: SG. 1-1958

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA